

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 4137
(DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018)**

**POR CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 del 21 de diciembre de 2017, proferida por el Director General de la CAM y.

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20183300183492 de 04 de septiembre de 2018, la señora ARACELY PULIDO GAITAN, identificada con cédula de Ciudadanía N° 40.728.805 de El Doncello (Caquetá), actuando como persona natural, Dirección de notificación: Vereda Villa Rica Predio Rural Villa Hermosa, del Municipio de Garzón – Huila, Teléfono: 321 2923355; solicitó ante este despacho Permiso de Concesión de aguas superficiales de la fuente Nacadero, para beneficio de su predio Villa Hermosa para uso doméstico abastecimiento de 8 personas y cultivos de aguacate en una extensión de 2,5 hectáreas para riego por aspersión, en jurisdicción del municipio de Garzón.

El día 18 de septiembre de 2018 mediante radicado No. 20183300154411 de 18/09/2018 se requiere complementar el Programa De Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA dando cumplimiento a la resolución No 1257 de 10 de 2018 del Ministerio DE Ambiente y Desarrollo Sostenible, artículo 3. ***Contenido Programas de uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado.*** El programa para el uso eficiente y ahorro del agua simplificado deberá contener como mínimo la siguiente información, la cual debe ser clara y precisa:

1. Identificar la Subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente a utilizar.
2. La descripción del sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes. (Método de medición, materiales utilizados en la medición y como se mide el caudal).
3. La identificación de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de control de las mismas.

Igualmente se deberá describir el sistema de captación del recurso hídrico; describir el sistema de almacenamiento.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

El día 10 de octubre mediante radicado 20183300214782 de 10/10/2018 allega la información requerida.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Solicitud de concesión de aguas superficiales, Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante, certificado de libertad y tradición, plano, constancia de usos del suelo expedida por la secretaria de planeación, medio ambiente infraestructura y desarrollo vial del municipio de Garzón, PUEAA simplificado.

El día 16 de octubre se expide Auto de Inicio de Trámite y Aviso, notificado el 02 de noviembre de 2018. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el 09 de noviembre de 2018 con radicado CAM 20183300240472 del 09 de noviembre de 2018. Mediante Oficio radicado CAM 20183300185201 de 09 de noviembre de 2018, se solicitó publicación de Aviso en cartelera de la Alcaldía de Garzón. Se hizo fijación de Aviso publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 09 de noviembre de 2018 y desfijado el 23 de noviembre de 2018. Constancia de publicación del 26 de noviembre de 2018. En la cartelera de la alcaldía de Garzón se publicó el Aviso con fecha de fijado del 08 de noviembre de 2018 y desfijado el 23 de noviembre de 2018, según constancia de fijación y desfijación con radicado CAM 20183300258962 de 03 de diciembre de 2018.

El 27 de noviembre de 2018 se realiza visita y una vez realizada se emite Concepto Técnico No. 742 del 04 de Diciembre de 2018, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente;

“(…)2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978 compilado en el Decreto 1076 de 2015, el día 27 de noviembre de 2018 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud de la señora ARACELY PULIDO GAITAN identificada con cédula de ciudadanía N° 40.728.805 de Doncello Caqueta, en calidad de propietaria, a fin de evaluar la solicitud de trámite de la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente Nacimiento Natural denominado Manantial de Primavera, para beneficio del predio Rural “Villa Hermosa”, ubicado en la vereda Villa Rica, jurisdicción del municipio de Garzón, y deberá dar cumplimiento a la resolución No 1257 de 10 de julio de 2018 del Ministerio DE Ambiente y Desarrollo Sostenible, artículo 3. **“Contenido Programas de uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado**, de acuerdo al documento presentado.

De acuerdo con la visita de campo se verificó el punto de captación y según coordenadas confirmadas en el SIG-CAM, la fuente corresponde a un nacimiento natural, afluente izquierdo de la quebrada Majo, ubicado en la vereda Villa Rica del municipio de Garzón; según la georreferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

- Captación existente – Derivación construida mediante muro en cemento de 30 cm de alto por 60 cm de largo. Ubicación: Coordenadas planas origen Bogotá X 841302 y Y 734378 a una altura de 1.716 msnm, la cual se encuentra dentro del mismo predio denominado Villa Hermosa, ubicada en la vereda Villa Rica del municipio de Garzón.
- Área Hidrográfica: Magdalena cauca (2)
- Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)
- Subzona Hidrográfica: Ríos Directos al Magdalena (md)

Sistema de captación y usuarios de la fuente: La captación está construida mediante un muro en cemento de 30 cm de alto por 60 cm de largo, para represar el agua y facilitar su captación del nacimiento natural denominado Manantial de Primavera. La conducción se realiza en su totalidad dentro del mismo predio Villa Hermosa, a través de manguera de polietileno de 1" de diámetro, en un recorrido de 100 metros hasta llegar a la vivienda del predio Villa Hermosa de propiedad de Aracely Pulido Gaitán, ubicado en las coordenadas planas de origen Bogotá X 841248 Y 734459 a una altura de 1679 msnm.

Aguas arriba ni aguas abajo de la captación de la señora Aracely Pulido Gaitán, ninguna otra persona capta agua.

Aforos de la Fuente: Se realizó aforo volumétrico al nacimiento natural denominado Manantial de primavera, afluente izquierdo de la quebrada Majo, a la altura de la captación del predio Villa Hermosa, arrojando un caudal de 0.50 L/S.

Es de aclarar que en la zona se están presentando lluvias.

Área total, código catastral y linderos:

NOMBRE DEL PREDIO	Nº. MATRICULA	CODIGO CATASTRAL
Predio rural VILLA HERMOSA	202-52046	412980002000000060156000000000

El predio en mención se alindera de acuerdo a lo indicado en el Certificado de Libertad y Tradición tienen un área de 7 Hectáreas 5468 MTS.

Requerimientos de agua: Considerando los requerimientos de agua de acuerdo a lo solicitado para uso doméstico, correspondiente a un consumo per cápita de 260 litros/habitantes/día, si tenemos en cuenta que en el predio habitan permanentemente 3 personas y transitoriamente (cuando hay cosecha de Aguacate) 5 personas adicionales. De acuerdo con los usos solicitados para beneficio del predio en mención, se tiene los siguientes requerimientos de agua:

Consumo humano y uso doméstico: 8 Hab. X 0,003 L/s/Hab = 0,024 l/s

TOTAL, REQUERIMIENTOS = 0,024 l/s

Es de aclarar que el uso para riego por aspersión de 2.5 Has de aguacate hass, según versión del señor Oliverio Vera Pulido, no se considera necesario en esta zona, debido a

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

que el nivel de lluvias es alto, generando humedades relativas altas, la cual facilita la propagación de Hongos en el cultivo de aguacate

Restitución de sobrantes: De acuerdo a que el uso del recurso hídrico, es para Consumo humano y uso doméstico, además de los controles establecidos, no se prevé que existan sobrantes o descoles.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de la señora ARACELY PULIDO GAITAN identificada con cédula de ciudadanía N° 40.728.805 de Doncello Caquetá, en calidad de propietaria, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta del interesado. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978 compilado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones en el Código General del Proceso.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de AVISO publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado del 9 de noviembre de 2018 y desfijado el 23 de noviembre de 2018, Constancia de publicación del 03 de diciembre de 2018. En la cartelera de la alcaldía de Garzón con fecha de fijado del 8 de noviembre de 2018 y desfijado el 23 de noviembre de 2018, según constancia de fijación y desfijación con radicado CAM 20183300258962 de 3 de diciembre de 2018, no se presentaron oposiciones.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados se considera viable otorgar la Concesión de Aguas Superficiales del Nacimiento Natural denominado Manantial de primavera, afluente izquierdo de la quebrada Majo, a nombre de la señora ARACELY PULIDO GAITAN identificada con cédula de ciudadanía N° 40.728.805 de Doncello Caquetá, en calidad de propietaria, para beneficio del predio rural "VILLA HERMOSA", ubicado en la vereda VILLA RICA, jurisdicción del municipio de GARZÓN H, en una cantidad total de 0.024Lit/seg, distribuidos así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Consumo humano y uso domestico	8 Habitantes	0,003 Lit/seg/Hab.	0.024
TOTAL OTORGADO			0,024

(...)*

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974,

Establece que salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión y en correlación a lo dispuesto en los Artículos 2.2.3.2.8.1 y 2.2.3.2.9.1. Del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015. Indica que el derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-ley 2811 de 1974, por lo que las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución N°. 4041 del 21 de diciembre de 2017 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: otorgar la Concesión de Aguas Superficiales a nombre de la señora ARACELY PULIDO GAITAN identificada con cédula de ciudadanía N° 40.728.805 de Doncello Caquetá, Dirección de notificación: Dirección de notificación: Vereda Villa Rica Predio Rural Villa Hermosa, del Municipio de Garzón – Huila, Teléfono: 321 2923355, en una cantidad total de **0,024 Lit/seg**, de la fuente Nacimiento Natural denominado Manantial de primavera, para beneficio de su predio "VILLA HERMOSA", ubicado en las coordenadas planas de origen Bogotá X 841248 Y 734459 a una altura de 1679 msnm, en la Vereda Villa Rica del municipio de Garzón del Municipio de Garzón – Huila, para consumo humano y uso doméstico, Concesión de Aguas Superficiales del Nacimiento Natural denominado Manantial de primavera, afluente izquierdo de la quebrada Majo, para Consumo humano y uso doméstico.

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El recurso afectado será el Nacimiento Natural denominado Manantial de primavera, ubicado en la vereda Villa Rica del municipio de Garzón.

La afectación de este recurso natural se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia del permiso otorgado se otorga por el término de Diez (10) años.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Centro realizará visita de seguimiento anual, verificando el cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución, uso eficiente y protección de la fuente hídrica.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO QUINTO: La beneficiaria del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la actividad, estén considerados o no dentro de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: La interesada deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en lo referente a la protección y conservación de nacimientos y cauces. Igualmente dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico y las medidas para el manejo de los vertimientos en cumplimiento de los requisitos establecidos en el decreto 3930/2010 compilada en el decreto 1076/2015.
- El concesionario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El caudal otorgado se entrega en la fuente de captación y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución para llevar el recurso desde la fuente hídrica al predio donde realiza su uso o aprovechamiento; la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978 compilado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones en el Código General del Proceso.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978 compilado en el Decreto 1076 de 2015.
- Dar cumplimiento a la resolución No 1257 de 10 de julio de 2018 del Ministerio DE Ambiente y Desarrollo Sostenible, artículo 3. ***Contenido Programas de uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado***, de acuerdo al documento presentado
- El usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.
- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO SÉPTIMO: Aprobar el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA) simplificado presentado por la señora ARACELY PULIDO GAITAN identificada con cédula de ciudadanía N° 40.728.805 de Doncello Caquetá, para un periodo de Diez (10) años, a partir de la notificación del presente acto administrativo, el



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las acciones de ahorro y uso eficiente del recurso hídrico propuestas dentro del PUEAA simplificado presentado y que se aprueba, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas, en tuberías, flotadores y llaves terminales.

ARTICULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código general del proceso.

ARTICULO NOVENO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento del presente permiso cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública y no se hace responsable, en el evento de que por aspectos naturales o climáticos no se garantice el caudal concesionado.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO PRIMERO : Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al la señora ARACELY PULIDO GAITAN identificada con cédula de ciudadanía N° 40.728.805 de Doncello Caquetá, Dirección de notificación: Dirección de notificación: Vereda Villa Rica Predio Rural Villa Hermosa, del Municipio de Garzón – Huila, Teléfono: 321 2923355; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

PARÁGRAFO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO TERCERO Remitir copia de la presente resolución al municipio de Garzón y a la Secretaria General de la CAM.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO CALDERÓN CALDERÓN
Director Territorial Centro

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM
DTC Fecha: 22 ENE 2019

hora: _____ se presentó ante esta corporación

El señor Oliviero Vera Pulido
identificado con C.C. N° 12288771 Puerto Rico

Con el fin de ratificar personalmente del contenido

de Resolución No 4137 del
31 diciembre del 2018

Notificado Oliverio Vera Pulido
Página 7 de 8

Notificación Jaqueline B.C.C. 55158348 V

Rad. 20183300183492
EXP. PCA-00091-18
Proyecto: D. Castro
Revisó: N. Quintero